



VICTORIA BARBI MARTÍNEZ, Secretaria General del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiuno de marzo de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo

“PUNTO SÉPTIMO. AJUSTE PARÁMETROS DE FACTURACIÓN POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN ALGUNOS AYUNTAMIENTOS CON GESTIÓN CONSORCIADA DE ESTE SERVICIO DURANTE EL EJERCICIO 2022 RUTA RIOJA ALTA.

Visto,

Que el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja gestiona el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domiciliarios de fracción resto y voluminosos en diversos municipios consorciados que así lo han decidido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de los estatutos del Consorcio que establece que entre los fines de éste se encuentra “La prestación de los servicios de gestión integral de residuos en el marco del Plan Director de Residuos de La Rioja”.

Que con fecha 31 de agosto de 2021 la Junta de Gobierno del Consorcio aprobó los parámetros (precios unitarios y coeficientes) a aplicar en la facturación a los municipios por el servicio consorciado de recogida, transporte y tratamiento de residuos domiciliarios durante el año 2022, en base a los contratos que en ese momento estaban en vigor y que se trasladan en las facturas que se emiten a los ayuntamientos a los que se presta el servicio.

Que el pasado 1 de marzo de 2022 entró en vigor el nuevo contrato del servicio de recogida de fracción resto en la zona de Rioja Alta que engloba los contratos vigentes hasta esa fecha en las zonas de Rioja Media Najerilla-Moncalvillo, Rioja Alta y Rioja Alta Sonsierra, lo que ha supuesto modificaciones en el servicio prestado a los municipios, suponiendo esta modificación en algunos casos una variación significativa del volumen de servicio.

Que los servicios técnicos del Consorcio han realizado informe con fecha 18 de marzo de 2022 cuyo Anexo I incluye la relación de todos los municipios integrados en la ruta, los coeficientes de servicio vigentes, así como los coeficientes que se propone modificar a aquellos municipios en los que el nuevo contrato haya modificado las frecuencias de recogida que se venían realizando y además ésta haya supuesto una variación significativa del volumen de servicio a prestar. Asimismo, se refleja el déficit del balance entre ingresos y gastos de este Consorcio para la prestación del servicio consorciado de las tres rutas ahora aglutinadas en la contratación Rioja Alta y que deberá corregirse adecuando los importes y coeficientes para el año próximo.



Teniendo en cuenta lo que antecede, la Junta de Gobierno en uso de las facultades que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, en particular la recogida en el punto 11.1.6. “establecimiento de condiciones para la prestación consorciada de los servicios relacionados con los fines del Consorcio, así como las contraprestaciones a satisfacer por los municipios afectados”, teniendo en cuenta el estudio económico realizado, acuerda por unanimidad de los presentes:

1. Modificar el coeficiente de servicio a aplicar en la facturación de aquellos municipios en los que el nuevo contrato haya modificado las frecuencias de recogida que se venían realizando y además ésta haya supuesto una variación significativa del volumen de servicio a prestar, según Anexo I del informe técnico realizado por los Servicios Técnicos del Consorcio de fecha 18 de marzo de 2022.
2. Que para el próximo ejercicio se revise los coeficientes de servicio de todos los municipios para adaptarlos al nuevo contrato Rioja Alta y lograr así un mayor equilibrio de costes e ingresos de la ruta.
3. Informar a los municipios incorporados al servicio consorciado a través de la publicación del presente acuerdo y del informe del que trae causa en la página web del Consorcio.”

Y, para que así conste en el expediente de su razón firmo la presente de orden y con el VºBº del Presidente del Consorcio en Logroño a la fecha de la firma electrónica

VºBº: EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL